



ACUSE

Ciudad de México a 12 de febrero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0106/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

Recibido
14-02-25
11:35
magui

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Axel Anaya** ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **23 de septiembre de 2024**, a la que se asignó el número **SUAC-2309242819516**, donde solicita la valoración de 2 árboles, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **10 de enero de 2025**, siendo las 11:32 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **10 de enero 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0008/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



SOLICITANTE:	Axel Anaya	SUAC:	2309242819516	UBICACIÓN	
FECHA:	10 enero del 2024	HORA:	11:32	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0008/2024
ANTECEDENTES	El peticionario solicita EL USUARIO SOLICITA LA PODA DE 2 ARBOLES, QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCION REFERIDA (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	LAUREL / <i>Ficus benjamina</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	5	12	6	Buena	Bueno	6-20	20-30			Poda de restauración de copa	Se observó un árbol que interfiere con el paso peatonal por lo que se recomienda la poda de elevación de copa. Se recomienda el manejo de acuerdo con el numeral, 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA
2	LAUREL / <i>Ficus benjamina</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	5	12	6	Buena	Bueno	6-20	20-30			Poda de restauración de copa	Se observó un árbol que interfiere con el paso peatonal por lo que se recomienda la poda de elevación de copa. Se recomienda el manejo de acuerdo con el numeral, 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA

Conclusiones

Primera: Frente al domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Alvaro Obregón se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como Laurel (*Ficus benjamina*) los cuales presentan ramas bajas que interfieren con paso peatonal, requiere manejo de restauración de copa de acuerdo con el numeral, 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiera varias podas a lo largo de varios años.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Axel Anaya	SUAC:	2309242819516	UBICACIÓN	
FECHA:	10 enero del 2024	HORA:	11:32	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0008/2024
ANTECEDENTES	El peticionario solicita EL USUARIO SOLICITA LA PODA DE 2 ARBOLES, QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCION REFERIDA (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

EVALUÓ

Maria Fernanda Vega Morquecho

Maria Fernanda Vega Morquecho
No de acreditación 5666

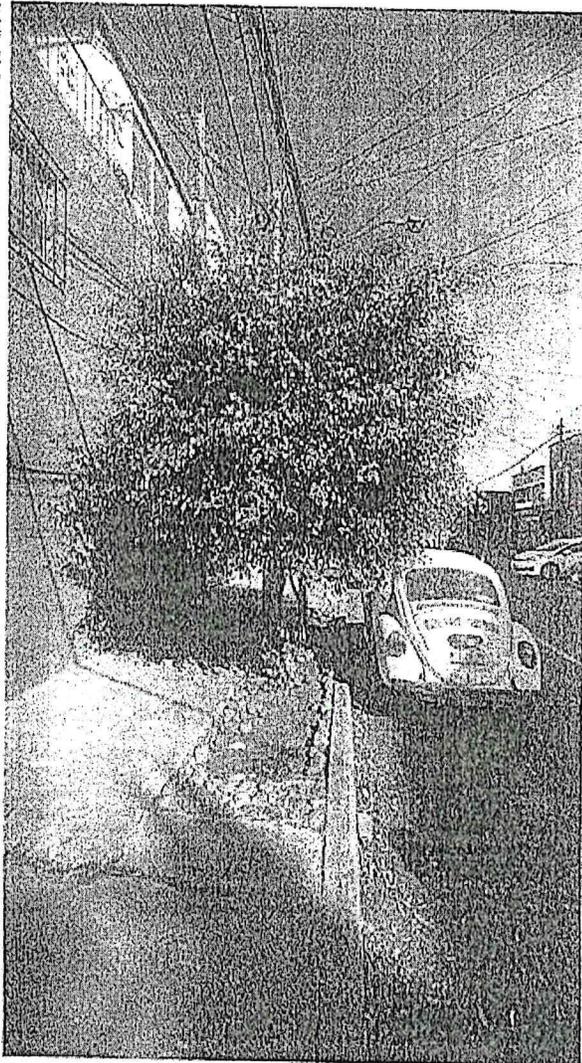
VOBO

Lopez Aguilar Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar.
No. De Acreditación SEDEMA 414



SOLICITANTE:	Axel Anaya	SUAC:	2309242819516	UBICACIÓN	
FECHA:	10 enero del 2024	HORA:	11:32	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0008/2024
ANTECEDENTES	El peticionario solicita EL USUARIO SOLICITA LA PODA DE 2 ARBOLES, QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCION REFERIDA (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 1 para manejo de restauración de copa

SUAC 2309242819516

Página 4 | 8



SOLICITANTE:	Axel Anaya	SUAC:	2309242819516	UBICACIÓN	
FECHA:	10 enero del 2024	HORA:	11:32	Via pública	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0008/2024
ANTECEDENTES	El peticionario solicita EL USUARIO SOLICITA LA PODA DE 2 ARBOLES, QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCION REFERIDA (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 2 para manejo de restauración de copa



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° fracciones IV y 6° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33°, 34°, 35° y 39° de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1°, 2°, 5°, 6°, 29° fracción X, 75° fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción I, VI, 3°, 4°, 5° fracción III, 9° fracción III, 106°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112° y 330° de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345°bis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** (con método **restauración de copa**) con nombre común: **Laurel/ Ficus benjamina**; que se yerguen en Eliminado el domicilio
Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E


C.ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.